

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 29/04/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se otorga a Hercesa Inmobiliaria, SA-Quabit Inmobiliara SA UTE Ley 18/1982, la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto con título: Proyecto de centro de transformación y seccionamiento, RSMT (20 kV) y RSBT para acometida provisional en el sector El Ruiseñor, Guadalajara, con número de expediente 2021DIST-CES016. [2022/3946]**

Examinado el procedimiento instruido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, a solicitud de la empresa Hercesa Inmobiliaria, SA-Quabit Inmobiliara SA UTE Ley 18/1982., presentada el día 26 de noviembre de 2021, en el que solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto con título y número de expediente arriba referenciados.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. Con fecha de 26 de noviembre de 2021, tuvo entrada en esta Administración documentación relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del grupo segundo de instalaciones de alta tensión. El titular de la solicitud es Hercesa Inmobiliaria, SA-Quabit Inmobiliara SA UTE Ley 18/1982.

Segundo. Conforme el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, en sus artículos 13, 8, 9 y 11, se dará traslado a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo por medio de una separata del proyecto a fin de que puedan presentar su conformidad u oposición al mismo y en su caso impongan los condicionados que estimen oportunos.

En este sentido el solicitante ha identificado como Administraciones y organismos afectados:

- Ayuntamiento de Guadalajara: se remite la separata correspondiente, el organismo no da respuesta a la misma en el plazo legalmente establecido, por lo que se entiende conformidad al proyecto.
- Ayuntamiento de Cabanillas del Campo: se remite la separata correspondiente, el organismo no da respuesta a la misma en el plazo legalmente establecido, por lo que se entiende conformidad al proyecto.
- Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la provincia de Guadalajara: se remite la separata correspondiente, el organismo no da respuesta a la misma en el plazo legalmente establecido, por lo que se entiende conformidad al proyecto. Se informó al organismo afectado en el expediente 2021DIST-CES009.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF): se remite la separata correspondiente, el organismo no da respuesta a la misma en el plazo legalmente establecido, por lo que se entiende conformidad al proyecto. Se informó al organismo afectado en el expediente 2021DIST-CES009.
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: se emite informe en el que no se manifiesta oposición, estableciendo una serie de prescripciones que son recogidas en la Resolución del citado organismo con fecha de 05 de marzo del 2021 publicada en el DOCM nº 54 del 19 de marzo de 2021. Se informó al organismo afectado en el expediente 2021DIST-CES009.

Tercero. El proyecto fue sometido a información pública en los siguientes medios:

- DOCM nº 55, del 21 de marzo 2022.
- Tablón de anuncios electrónicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fecha 24 de marzo 2022.

No consta en el expediente la existencia de alegaciones.

Cuarto. La última presentación de documentación al expediente administrativo que realiza el titular es con fecha 24 de diciembre de 2021. Con esta última presentación se da por concluida la presentación de documentación necesaria para conceder la autorización solicitada.

Quinto. De la solicitud presentada, se emite informe técnico del Servicio de Industria y Energía, con fecha 28 de abril de 2022, por el técnico D. Juan María Malavía Otero, de conformidad con el Artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho:

Primero. Conforme el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, y el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, determina que la Dirección General de Transición Energética es el órgano al que le compete el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de energía.

Por su parte, artículo 5 del Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección establece que serán las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de energía quienes resolverán las autorizaciones administrativas de construcción, modificación sustancial, transmisión y cierre de las instalaciones eléctricas que discurran íntegramente por su ámbito territorial y no atribuidas a la Dirección General competente en materia de energía así como la aprobación del proyecto de ejecución y, en su caso, la declaración de utilidad pública.

En base a lo anterior, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara su resolución.

Segundo. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevé la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

Resuelvo

Primero. Otorgar a Hercesa Inmobiliaria, SA-Quabit Inmobiliara SA UTE Ley 18/1982. con NIF U-19228188 la autorización administrativa previa para el proyecto de centro de transformación y seccionamiento, RSMT (20 KV) y RSBT para acometida provisional en el sector "ruiseñor", guadalajara, con número de expediente 2021DIST-CES016, lo que supone el reconocimiento a empresa autorizada del derecho a realizar una instalación concreta que se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primero. La presente Autorización Administrativa Previa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

Segundo. La presente Autorización Administrativa Previa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

Segundo. Otorgar a Hercesa Inmobiliaria, SA-Quabit Inmobiliara SA UTE Ley 18/1982. con NIF U-19228188 autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles para el proyecto: Proyecto de centro de transformación y seccionamiento, RSMT (20 kV) y RSBT para acometida provisional en el sector "Ruiseñor", Guadalajara, con número de expediente 2021DIST-CES016 con las características básicas siguientes:

Nuevo Centro de Seccionamiento :	
Nº Expediente:	2021DIST-CES016
Titular:	Hercesa Inmobiliaria, SA-Quabit Inmobiliara SA UTE Ley 18/1982
Ubicación (Coordenadas UTM ETRS89):	X=482.714; Y= 4.497.330
Año:	2021
Tipo:	Superficie
Celdas:	7
Nº de transformadores x potencia unitaria existente:	1 x 50 Kva
Tipo de transformadores:	Aceite
Potencia total:	50 Kva
Relación de Transformación:	20Kv / 0,420 Kv
Acomete de L/Cabanillas de S.T. Guadalajara:	
Acomete de L/Cabanillas de S.T. Guadalajara:	
Acomete a el CT de Cliente	
Acomete Provisional: (Conexión ALU-240mm2 a CT1 de Ruseñor) y Definitivo: (Conexión ALU-240mm2 a CR2 circuito 9 de Ruseñor)	
Acomete a Provisional: (Reserva Conexión Definitiva Ruseñor) y Definitivo: (Conexión ALU-240mm2 a CR3 circuito 9 de Ruseñor)	
Acomete a el circuito 4(Tramo1)	
Otras características:	Centro de Seccionamiento +transformación

Nuevo Centro de Transformación 1 :	
Nº Expediente:	2021DIST-CES016
Titular:	Hercesa Inmobiliaria, SA-Quabit Inmobiliara SA UTE Ley 18/1982
Ubicación (Coordenadas UTM ETRS89):	x= 483.228; y= 4.498.261
Año:	2021
Tipo:	Superficie
Celdas:	4
Nº de transformadores x potencia unitaria existente:	2 x 400Kva
Tipo de transformadores:	Aceite
Potencia total:	800 Kva
Relación de Transformación:	20Kv / 0,420 Kv
Acomete provisional Línea 2 y definitivo circuito10(Tramo1)	
Acomete provisional reserva y definitiva circuito 10(Tramo2)	
Otras características:	

Nueva Línea de Alta Tensión (Línea 1 Tramo1 )	
Nº Expediente:	2021DIST-CES016
Titular:	Hercesa Inmobiliaria, SA-Quabit Inmobiliara SA UTE Ley 18/1982
Ubicación:	Guadalajara y Cabanillas del Campo
Año:	2021

Tipo de conductor:	HEPRZ-1 (3X240)mm 2 AL 12/20 Kv
Nº Circuitos:	1
Tipo de instalación:	Subterránea bajo tubo 160mm
Longitud (metros) :	652
Tensión:	20Kv
Origen (Coordenadas UTM ETRS89):	X=482.714; Y= 4.497.330 CS
Fin (Coordenadas UTM ETRS89):	X= 482.688; Y = 4.496.938 apoyo
Otras características:	

Nueva Línea de Alta Tensión (Línea 1 Tramo2 )	
Nº Expediente:	2021DIST-CES016
Titular:	Hercesa Inmobiliaria, SA-Quabit Inmobiliara SA UTE Ley 18/1982
Ubicación:	Guadalajara y Cabanillas del Campo
Año:	2021
Tipo de conductor:	HEPRZ-1 (3X240)mm 2 AL 12/20 Kv
Nº Circuitos:	1
Tipo de instalación:	Subterránea bajo tubo 160mm
Longitud (metros) :	652
Tensión:	20Kv
Origen (Coordenadas UTM ETRS89):	X=482.714; Y= 4.497.330 CS
Fin (Coordenadas UTM ETRS89):	X= 482.688; Y = 4.496.938 apoyo
Otras características:	

Nueva Línea de Alta Tensión (Línea 2)	
Nº Expediente:	2021DIST-CES016
Titular:	Hercesa Inmobiliaria, SA-Quabit Inmobiliara SA UTE Ley 18/1982
Ubicación:	Guadalajara
Año:	2021
Tipo de conductor:	HEPRZ-1 (3X240)mm 2 AL 12/20 Kv
Nº Circuitos:	1
Tipo de instalación:	Subterránea bajo tubo 160mm
Longitud (metros) :	1.219
Tensión:	20Kv
Origen (Coordenadas UTM ETRS89):	X=482.714; Y= 4.497.330 CS
Fin (Coordenadas UTM ETRS89):	x= 483.228; y= 4.498.261 CT
Otras características:	

La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

En base al cual se realizarán las instalaciones, que posteriormente serán cedidas para su explotación a la compañía eléctrica distribuidora I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., conforme sus especificaciones y planos y bajo las siguientes condiciones:

Primera. La presente Autorización Administrativa de Construcción se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que

resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.

Segunda. La empresa Hercesa Inmobiliaria, SA-Quabit Inmobiliara SA UTE Ley 18/1982. deberá realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes.

Tercera. Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Cuarta. Independiente del plazo establecido en la condición anterior, los derechos que otorga la presente autorización administrativa de construcción quedarán sin efectos, cuando la vigencia de las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos exigibles en materia ambiental no se hayan obtenido o aquellas no se encuentren vigentes y con plena eficacia. La pérdida de vigencia y/o efectos de las citadas autorizaciones, concesiones, licencias o permisos ambientales, no supondrá una paralización del plazo indicado en la condición tercera anterior, sin perjuicio de que el titular ejerza su derecho a formular la correspondiente solicitud motivada de aplicación, que será tramitada conforme el Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Cuarto. Cualquier modificación sustancial que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Quinto. Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a los correspondientes reglamentos, normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, así como el resto del ordenamiento jurídico.

Sexto. La presente autorización está supeditada al cumplimiento obligatorio de las prescripciones impuestas por la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con fecha de 05 de marzo del 2021 publicada en el DOCM nº 54 del 19 de marzo de 2021, el incumplimiento de dichas prescripciones supondrá que la presente autorización sea nula de pleno derecho.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos> (apartado "Tramitación Online").

Para aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Guadalajara, 29 de abril de 2022

El Delegado Provincial  
JOSÉ LUIS TENORIO PASAMÓN